

Información relacionada con la sostenibilidad

Cartera Master

Identificador de la entidad jurídica: 7CUNS533WID6K7DGF187

a) Resumen

Esta Cartera Master (en adelante, la “Cartera”), promueve características medioambientales o sociales en virtud del artículo 8 del Reglamento (UE) 2019/2088 (en adelante, “Reglamento SFDR”) de acuerdo con la vocación de cada una de las instituciones de inversión colectiva (en adelante, “IIC”) en las que invierte.

Para ello, invertirá en IIC gestionadas por CaixaBank Asset Management (en adelante, “CaixaBank AM” o la “Sociedad Gestora”) que, mayoritariamente, estén clasificados bajo el artículo 8 y/o 9 según lo establecido en el Reglamento SFDR y, por tanto, promuevan características ambientales o sociales, o tengan un objetivo de inversión sostenible, respectivamente, monitorizándose que la exposición habitual de la Cartera a estos productos es superior al 50%.

Las características medioambientales o sociales promovidas por la Cartera variarán en función de las IIC en las que esta invierta.

Para la promoción de las características medioambientales y sociales de la Cartera, en la selección de fondos de renta variable o de renta fija, se primarán aquellos que presenten una inversión en activos, compañías o emisores que presenten una implicación destacada en materias medioambientales (tales como, por ejemplo, la mitigación del cambio climático, la protección y uso sostenible de los recursos hídricos y marinos o la prevención y control de la contaminación) y sociales (tales como restringir la inversión en compañías o emisores que no respeten los principios de derechos humanos), de tal modo que muestren un comportamiento mejor que el índice de referencia en estos aspectos ASG. Con carácter general, las compañías o emisores en los que inviertan dichas IIC deberán observar buenas prácticas de gobernanza

Para medir el cumplimiento de las características medioambientales o sociales que se promueven, CaixaBank AM supervisa que esta Cartera invierte mayoritariamente en fondos de inversión clasificados como artículo 8 o 9 del Reglamento SFDR, es decir, que promueven características ambientales o sociales, o tienen un objetivo de inversión sostenible respectivamente

Esta Cartera tiene como objetivo invertir como mínimo un 1% de su patrimonio en “inversiones sostenibles”, según se definen en el artículo 2.17 del Reglamento SFDR, que se realizarán en IIC artículo 8 que tengan un compromiso de inversión sostenible o artículo 9 según normativa del Reglamento SFDR.

Los objetivos de las inversiones sostenibles serán los de las inversiones sostenibles que realicen dichas IIC, y que podrán ser de carácter medioambiental o social según el porcentaje específico que establezca cada uno de ellos de acuerdo con su política de inversión.

Para estas “inversiones sostenibles” es la sociedad gestora del vehículo objeto de inversión la encargada de monitorizar los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad para dar cumplimiento al principio de no causar un daño significativo, por lo que la metodología puede variar de una IIC a otra.

Adicionalmente, la Cartera tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad. La identificación de las principales incidencias adversas para esta Cartera se realiza mediante la monitorización de una serie de indicadores (KPIs) medioambientales y/o sociales. Se trata, por ejemplo, de indicadores como la exposición a armas controvertidas o la vulneración de los principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, los cuales permitirán advertir de los efectos negativos que las inversiones realizadas por este producto pudieran causar hacia el exterior.

La gestión de la Cartera es activa y no sigue un índice de referencia específico para determinar si está alineada con las características ambientales o sociales que promueve.

CaixaBank AM utiliza fuentes de datos financieros y ASG específicas de reconocido prestigio. No obstante, podrían existir limitaciones en la medida en que estas bases de datos ASG se encuentran en fase de desarrollo.

El procedimiento de diligencia debida implementado es proporcional al riesgo y la naturaleza de los productos que gestiona, y se aplica de forma continua, iterativa y no necesariamente secuencial, tal y como se desarrolla en la Declaración de Políticas de diligencia debida en relación con las incidencias adversas publicada en su página web.

CaixaBank AM dispone de una Política de implicación que recoge los mecanismos de diálogo con emisores y de ejercicio de voto con respecto a las compañías en las que se invierte en la gestión de sus vehículos.

b) Sin objetivo de inversión sostenible

Este producto financiero promueve características ambientales o sociales, pero no tiene como objetivo una inversión sostenible¹.

No obstante, la Cartera se compromete a invertir como mínimo un 1% en “inversiones sostenibles”, según se definen en el artículo 2.17 del Reglamento SFDR, que se realizarán en IIC artículo 8 que tengan un compromiso de inversión sostenible o artículo 9 según normativa del Reglamento SFDR.

Las “inversiones sostenibles” se materializarán a través de inversiones en IIC que realicen a su vez inversiones sostenibles según el Reglamento SFDR, la sociedad gestora del vehículo objeto de inversión sostenible se asegurará del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo.

Por otra parte, dado que las “inversiones sostenibles” se materializarán a través de inversiones en IIC que realicen a su vez inversiones sostenibles, la sociedad gestora del vehículo objeto de inversión es la encargada de monitorizar los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad, por lo que la metodología puede variar de una IIC a otra,

La sociedad gestora del vehículo de inversión verifica la alineación de las inversiones sostenibles con las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos.

c) Características medioambientales o sociales del producto financiero

Esta Cartera promueve características medioambientales o sociales en virtud del artículo 8 del Reglamento SFDR, de acuerdo con la vocación de cada una de las IIC en las que invierte. Para ello, invertirá en IIC gestionadas por CaixaBank AM que, mayoritariamente, estén clasificadas bajo el artículo 8 y/o 9 según lo establecido en el Reglamento SFDR y, por tanto, promuevan características medioambientales o sociales, o tengan un objetivo de inversión sostenible, respectivamente.

Las características medioambientales o sociales promovidas por la Cartera variarán en función de las IIC en las que esta invierta. Para conocer en detalle las características medioambientales o sociales promovidas por la Cartera puede acceder a la información en la página web de la sociedad gestora de los vehículos objeto de inversión.

Para la promoción de las características medioambientales y sociales de la Cartera, en la selección de IIC de renta variable o de renta fija, se primarán aquellas que presenten una

¹ Se consideran “inversiones sostenibles” aquellas realizadas en una actividad económica que contribuyan a un objetivo medioambiental, medido, por ejemplo a través de indicadores clave de eficiencia de recursos relativos al uso de la energía, de la energía renovable, consumo de materias primas, agua y suelo, producción de residuos y emisiones de gases de efecto invernadero o e impacto sobre la biodiversidad y la economía circular o las inversiones en una actividad económica que contribuyan a un objetivo social y, en particular, toda inversión que contribuya a luchar contra la desigualdad, toda inversión que refuerce la cohesión social, la integración social y las relaciones laborales, o toda inversión en capital humano o en comunidades económica o socialmente desfavorecidas; siempre y cuando las inversiones no perjudiquen significativamente a ninguno de dichos objetivos y las empresas beneficiarias sigan prácticas de buena gobernanza, en particular en lo que respecta a que sus estructuras de gestión, relaciones con los asalariados y remuneración del personal pertinente sean sanas y cumplan las obligaciones tributarias.

inversión en activos, compañías o emisores que presenten una implicación destacada en materias medioambientales (tales como, por ejemplo, la mitigación del cambio climático la protección y uso sostenible de los recursos hídricos y marinos o la prevención y control de la contaminación) y sociales (tales como restringir la inversión en compañías o emisores que no respeten los principios de derechos humanos), de tal modo que muestren un comportamiento mejor que el índice de referencia en estos aspectos ASG.

Las compañías o emisores en los que inviertan dichas IIC deberán observar buenas prácticas de gobernanza.

d) Estrategia de inversión

CaixaBank, S.A. ha delegado en CaixaBank AM la gestión de esta Cartera, para lo cual la Sociedad Gestora aplica además de los criterios financieros tradicionales, criterios de inversión socialmente responsable a través de las IIC en las que invierte con la intención de promover características medioambientales o sociales.

La Cartera invertirá en IIC gestionadas por CaixaBank AM que, mayoritariamente, estén clasificadas como artículo 8 o 9 del Reglamento SFDR, es decir, que promueven características ambientales o sociales, o tienen un objetivo de inversión sostenible, respectivamente.

La exposición a cada una de estas IIC variará según la modalidad de la Cartera (que llevarán aparejado un horizonte temporal diferente):

- **Cartera Master: Renta Fija.** No invertirá en fondos de inversión de renta variable.
- **Cartera Master: Tranquilidad.** Podrán invertir hasta un 30% en fondos de inversión de renta variable, y el resto en fondos de renta fija y otros activos.
- **Cartera Master: Patrimonio.** Podrán invertir hasta un 60% en fondos de inversión de renta variable, y el resto en fondos de renta fija y otros activos.
- **Cartera Master: Inversión.** Podrán invertir hasta un 100% en fondos de inversión de renta variable, y el resto en fondos de renta fija y otros activos.

e) Proporción de inversiones

La Cartera invertirá en IIC que estén clasificadas como artículo 8 y/o 9 del Reglamento SFDR. La asignación de activos prevista es la siguiente:

Un mínimo del 50% del total de las inversiones realizadas por la Cartera serán inversiones ajustadas a características medioambientales o sociales (ya que promoverán características, o tendrán un objetivo medioambiental o social).

El 50% restante se destinará a otras inversiones que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse inversiones sostenibles.

Asimismo, un mínimo del 1% del total de las inversiones que realicen las IIC en las que invierte la Cartera serán inversiones sostenibles, según se definen en el artículo 2.17 del Reglamento SFDR, sin que exista un compromiso mínimo inicial de que estas inversiones sostenibles se realicen en actividades económicas que contribuyen a un objetivo medioambiental (ajustado o no a la taxonomía de la UE) o social.

En la gestión de esta Cartera se incluyen inversiones no ajustadas a características medioambientales o sociales cuando no se haya identificado una alternativa posible de inversión en IIC que promuevan características ambientales o sociales, o bien tengan un objetivo de inversión sostenible, conforme a los artículos 8 y 9 del Reglamento SFDR, respectivamente, acorde a la política de inversión definida para esta Cartera.

En estos casos, CaixaBank AM buscará invertir en IIC que integren riesgos de sostenibilidad para no afectar a las características ASG que promueve la Cartera.

f) Seguimiento de las características medioambientales o sociales

El seguimiento de las características medioambientales o sociales que promueve la Cartera se realiza mediante un análisis y seguimiento específico del avance en el tiempo del indicador de las características medioambientales o sociales que se detalla en la sección siguiente.

g) Métodos de las características medioambientales o sociales

Para medir el cumplimiento de las características medioambientales o sociales que se promueven, CaixaBank AM supervisa que esta Cartera invierte mayoritariamente en IIC clasificadas como artículo 8 o 9 del Reglamento SFDR, es decir, que promueven características ambientales o sociales, o tienen un objetivo de inversión sostenible respectivamente.

h) Fuentes y tratamiento de datos

Para realizar el análisis y evaluación de los aspectos relacionados con la sostenibilidad indicados anteriormente, CaixaBank AM como entidad en la que se ha delegado la gestión de la Cartera, utiliza indicadores de sostenibilidad, datos e información que obtiene de distintos proveedores externos, siendo su proveedor de información principal MSCI ESG, y bases de datos financieros y ASG con el objetivo de integrar esta información en su proceso de inversión para cumplir con los criterios definidos en cada caso.

Dicha información externa se basa en la información publicada por las empresas o emisores (informes generales, informes de sostenibilidad, memorias anuales), en el acceso a bases de datos especializadas (gobiernos, ONG, modelos especializados) y a medios de comunicación (tanto globales como locales), así como en la información proporcionada por el administrador del índice, en aquellos casos donde aplique.

Además, CaixaBank AM también puede complementar estas fuentes externas, según proceda en cada caso, con estudios realizados por sus departamentos internos.

El uso que CaixaBank AM haga de dichos datos e información dependerá de la naturaleza de cada vehículo a los efectos de la sostenibilidad.

i) Limitaciones de los métodos y los datos

CaixaBank AM como entidad en la que se ha delegado la gestión de la Cartera, utiliza fuentes de datos financieros y ASG específicas de reconocido prestigio. No obstante, podrían existir limitaciones en la medida en que estas bases de datos ASG se encuentran en fase de desarrollo, pudiendo producirse modificaciones en las metodologías empeladas por dichos proveedores externos para el cálculo de los datos facilitados. Estas modificaciones podrán estar originadas por cambios en la regulación aplicable a las mismas (que también se encuentra en fase de desarrollo), o de adaptaciones realizadas por el propio proveedor.

CaixaBank AM puede realizar revisiones de los datos facilitados por los proveedores externos de datos financieros y ASG, en caso de considerarse necesario, con el objetivo de contrastar la suficiencia y/o adecuación de la información facilitada.

Además, CaixaBank AM cuenta con políticas de contratación de proveedores que garantizan una evaluación previa de los distintos proveedores disponibles en el mercado antes de su contratación, así como una revisión periódica del nivel de servicio prestado.

j) Diligencia Debida

Como entidad en la que se ha delegado la gestión de la Cartera, CaixaBank AM cuenta con un comité que evalúa periódicamente los hechos ocurridos en el periodo en base a una serie de indicadores establecidos para este propósito, cuyo seguimiento lo realiza el equipo de inversiones, así como proponer acciones a tomar en base al resultado de su observancia. Con todo ello, se toman las decisiones ASG más relevantes que afectan a la composición final de la cartera y que el equipo de inversión correspondiente se encarga de implementar.

El procedimiento de diligencia debida implementado es proporcional al riesgo y la naturaleza de los productos que gestiona, y se aplica de forma continua, iterativa y no necesariamente secuencial, tal y como se desarrolla en la Declaración de Políticas de diligencia debida en relación con las incidencias adversas publicada en su página web.

k) Políticas de implicación

CaixaBank AM como entidad en la que se ha delegado la gestión de la Cartera, dispone de una Política de implicación² que recoge los mecanismos de diálogo con emisores y de

² [Política de implicación de CaixaBank Asset Management.](#)

ejercicio de voto con respecto a las compañías en las que se invierte en la gestión de sus vehículos.

Mecanismos de diálogo. CaixaBank AM tiene, con carácter general, una vocación de inversión a largo plazo, motivo por el cual fomentará el diálogo con las compañías o emisores de productos financieros, públicos o privados, como principal mecanismo para mejorar la sostenibilidad de las entidades e instituciones donde invierte. La Sociedad Gestora establece mecanismos para iniciar acciones de diálogo con el propósito de modificar posibles conductas identificadas, bien directamente con los proveedores de los productos de inversión y las compañías, de manera colaborativa con otros inversores, o a través de un tercero en representación.

Estos mecanismos de diálogo aplicables a compañías o emisores de productos financieros, así como para el caso de productos de terceros (como son los fondos de inversión), son desarrollados en la Política de Implicación de CaixaBank AM, publicada en su página web.

Mecanismos de voto. CaixaBank AM tiene implementada una Política de Implicación alineada con su visión de inversión socialmente responsable que será aplicable en el caso de inversión directa en compañías o emisores, con el objetivo de influir en las políticas corporativas para la mejora de las deficiencias detectada en materia ASG. La Sociedad Gestora ejercerá el derecho de voto basándose en la evaluación del rendimiento a medio y largo plazo de las compañías en las que invierte, teniendo en cuenta cuestiones medioambientales, sociales y de gobernanza, de acuerdo con los principios y mecanismos recogidos en dicha Política, publicada en su página web.

1) Índice de referencia designado

La gestión de la Cartera es activa y no sigue un índice de referencia.